INVITACIÓN PÚBLICA

SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

ADQUISICIÓN DE TARJETA PARA CONTROLADOR DE INTERSECCIÓN SEMAFÓRICA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA)

Caldas Antioquia, 01 de octubre de 2021

CONTRATACIÓN CUYO VALOR NO EXCEDE DEL 10% DE LA MENOR CUANTIA – INVITACIÓN PÚBLICA.

En virtud de lo previsto en el Artículo 13 y en los numerales 6, 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993; numeral 5°, del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Asesor y Evaluador procede a documentar los Estudios Previos adelantados para llevar a cabo el presente proceso cuyo objeto es**: ADQUISICIÓN DE TARJETA PARA CONTROLADOR DE INTERSECCIÓN SEMAFÓRICA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA**)

VEEDURÍA CIUDADANA

De conformidad con la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas pre-contractual, contractual y pos-contractual de este proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, y de requerirlo se les entregará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en los sitios Web. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

Señores
PROPONENTES

El Municipio de Caldas Antioquia se encuentra interesado en recibir propuestas para el siguiente proceso de contratación de Mínima Cuantía:

INFORMACIÓN GENERAL Y CRONOGRAMA

FECHA:	Caldas Antioquia, 01 de octubre de 2021
RAZÓN SOCIAL CONTRATANTE:	Municipio de Caldas Antioquia.
DIRECCIÓN CONTRATANTE:	Carrera 51 # 127 Sur 41.
UNIDAD EJECUTORA:	SECRETARIA DE TRANSPORTE Y TRANSITO
COMPETENCIA PARA ADJUDICAR:	SECRETARIO(A) DE TRANSPORTE Y TRANSITO
MODALIDAD:	MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE TARJETA PARA CONTROLADOR DE INTERSECCIÓN SEMAFÓRICA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA)
PRESUPUESTO OFICIAL:	CATORCE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($14.512.437)
GRAVADO CON IVA:	SI
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:	1572 del 27 de septiembre de 2021
CONSULTA INVITACIÓN:	www.colombiacompra.gov.co
LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA
CLASE DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
DURACIÓN CONTRATO:	UN (1) MES
FORMA DE PAGO:	PAGO CONTRAENTREGA

1. INVITACIÓN Y ADENDAS

Teniendo en cuenta como fundamento jurídico la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en especial la ley 1450 de 2011 y 1474 de 2011, que crearon la figura de modalidad de selección de mínima cuantía, modalidad que fue reglamentada por el gobierno nacional en El Decreto 1082 de 2015, y sobre la base que la Mínima Cuantía para el Municipio de Caldas (Antioquia) equivale a aquellos valores iguales o inferiores a **($25.438.728),** se realiza la presente invitación.

La información de esta invitación contiene todos los elementos para la presentación de la oferta. El proponente debe verificarla completamente y cerciorarse que no alberga dudas respecto a ella. En caso contrario, debe elevar las consultas y observaciones que considere pertinentes en las oportunidades aquí señaladas.

Interpretación de la solicitud de propuestas: Es entendido que los documentos de la contratación se complementan mutuamente, de tal manera que lo señalado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones contenidas en esta Invitación Pública son de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, El Municipio de Caldas Antioquia, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, malas interpretaciones u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de la oferta.

El hecho de que los proponentes no se informen y documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el objeto contractual, no se considerará como excusa válida para la eventual formulación de posteriores reclamaciones.

Las modificaciones a la presente invitación y a los términos en ella contemplados, serán realizadas mediante la expedición de adendas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Forman parte de la presente invitación los estudios y documentos previos adelantados por la Entidad, los cuales se publican a través de la página del SECOP, www.contratos.gov.co

En consideración a lo anterior, la Alcaldía del Municipal de Caldas (Antioquia), se permite formular INVITACION PUBLICA a cualquier interesado que cumpla con los requisitos formulados en la presente selección de mínima cuantía, así:

2. CAPACIDAD JURIDICA

En el proceso de selección podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces, que no se encuentren incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8, modificado por los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. No ser responsable fiscal ni tener antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar. Esto aplica para las personas naturales y para los representantes legales de las personas jurídicas, así como para cada uno de los socios de las sociedades distintas a las anónimas abiertas.

2.1. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU VERIFICACIÓN:

NÚM.	DESCRIPCION	OBSERVACION

01	**Carta de presentación de la propuesta y propuesta económica.**	Debidamente firmado por el representante legal (Formato otorgado por la Entidad)
02	**Fotocopia de Documento de Identidad del representante legal de la persona jurídica y/o fotocopia del documento de identidad de la persona natural.**	Cedula nueva de holograma s.
03	**Certificado de Existencia y Representación Legal. (Para personas Jurídicas).** **Registro Mercantil. (Para personas Naturales).**	Expedido con menos de 30 días, el objeto social del oferente debe permitir desarrollar las actividades propias del objeto del proceso y su alcance. Para contratar la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato que se pretende celebrar y un (1) año más. El registro mercantil para las personas naturales deberá estar expedido con menos de 30 días y las actividades económicas deberán coincidir con el objeto del contrato.
04	**Registro Único Tributario (RUT)**	Actualizado.
05	**Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social.**	Del mes inmediatamente anterior al proceso.
06	**Compromiso Anticorrupción.**	Debidamente firmado por el representante legal
07	**Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades.**	Debidamente firmado por el representante legal y socios.
08	**Certificado de no sanciones o incumplimiento**	Debidamente firmado por el representante legal.
09	**Certificado de Antecedentes disciplinarios (Procuraduría) de la entidad y el representante legal.**	Actualizado.http://siri.procuraduria.gov.co:8086/CertWEB/Certificado.aspx?tpo=2.
10	**Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría) de la entidad y el representante legal.**	Actualizado.http://www.contraloria.gov.co/web/guest/certificados-persona-natural.
11	**Certificado antecedentes judiciales. Del representante Legal.**	Actualizado.https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/.
12.	**Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas.**	Actualizado:https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

13.	**Aportar la hoja de vida del producto ycertificado de garantía**	Del ítem 1 de la ficha técnica
14.	**Aportar en caso de que el producto no sea adquirido en Colombia, se requieredeclaración de importación**	
15.	**Aportar certificación en la tecnología de loscontroladores tek**	

- **FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

El formato para la presentación de la propuesta deberá estar firmado por la persona natural o por el representante legal, si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan la presente invitación.

Deberá de contener cada uno de los ítems requeridos por la entidad, a falta de uno de estos se entenderá que la propuesta fue parcial o incompleta la cual será causal de rechazo.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Si el Proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o la Entidad que haga sus veces, según la calidad del proponente, y de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) años más, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

- **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA**

La persona natural o por el representante legal, si es persona jurídica, deberá aportar copia del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas), conforme al decreto 4969 de 2009.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa. Igualmente, los proveedores o contratistas, en forma previa a la celebración de cualquier contrato, deberán diligenciar ante el área interesada en la ordenación del gasto, el formato "Registro y Actualización e información a Terceros", el cual registra la información tributaria que suministra el proveedor o contratista para ser diligenciada en el área de Contabilidad y Presupuesto.

Las actividades económicas contempladas en el registro tributario deben ser las mismas actividades relacionadas con el objeto del contrato.

- **CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

A) Para personas jurídicas:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARP. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso. Dicho documento debe certificar que, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

b) Para personas naturales con personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Para persona natural sin personal a cargo:
De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social.

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

En todo caso, deberá tener en cuenta que conforme a las normas mencionadas y a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, la base de cotización para los sistemas salud y pensiones del contratista, corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato facturado en forma mensual, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensiones debe efectuarse.

- **DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de Existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas, además, deberá estar acorde conjuntamente con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En caso de que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.

La duración del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato.

En el caso de la Unión Temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato. Si este documento no es aportado se procederá a rechazar la oferta.

- **RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

El proponente no podrá estar incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

- **DECLARACIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES:**

El proponente no podrá presentar multas sucesivas según lo estipúlalo en el estatuto anticorrupción.

2.2. DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO.

ITEM	ESPECIFICICACIONES GENERALES	CANTIDAD
1	Tarjeta interfaz TS-TEK 2 REV B para controlador semafórico	**1**
2	Configuración de tarjeta TEK 2 en controlador acorde a tiempos requeridos respecto a las luces Verde, amarillo y rojo	**2**

3. CRITERIO DE EVALUACIÓN, PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DECLARATORIA DE DESIERTA

De conformidad con el literal c, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el criterio de escogencia será el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.

a. Se procederá a publicar Informe de Verificación, indicando si el proponente con el precio más bajo cumple o no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad.
b. Agotado el término para subsanar, se elaborará el consolidado del informe de verificación y evaluación, el cual se pondrá a disposición por un día hábil para que presenten las observaciones que consideren pertinentes.
c. Si el proponente con el precio más bajo no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente hasta tener un proponente habilitado. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso.
d. La Administración Municipal publicará la Comunicación de Aceptación en el SECOP, por medio de la cual el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta, con lo que se entenderá perfeccionado el contrato.
e. En caso de empate de las propuestas, siguiendo los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Caldas Antioquia, seleccionara la oferta que fuera entregada primera en el tiempo.

Para el presente proceso de mínima cuantía el Comité Evaluador estará conformado por: Sara Cadavid Restrepo, quien actuará como jurídico del proceso y Mariano González Mora, quien actuará como técnico del proceso.

4. GARANTÍAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Numeral 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de Riesgos se incluye en el numeral anterior, **se exige la constitución la siguiente garantía** a cargo del contratista:

Con base en la contratación a celebrarse y el contrato a suscribirse, aunque la norma no exige garantías o pólizas para este tipo o modalidad de contratación, la Administración a mutuo propio y con el ánimo de velar por el cumplimiento y calidad del servicio contratado, exigirá al contratista las siguientes pólizas:

PÓLIZAS DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO	DURACIÓN
Cumplimiento	20% del valor del contrato	La del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	La del contrato y seis (6) meses más

5. CAUSALES DE RECHAZO Y/O ELIMINACIÓN.

El Municipio de Caldas Antioquia podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, si incurre, entre otras, en cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando el valor de la propuesta económica con IVA incluido supere el presupuesto oficial.
2. Cuando el valor unitario de la propuesta económica supere el valor unitario estimado por la entidad.
3. Si vencido el plazo para subsanar, no se cumple con los requisitos habilitantes y/o los requerimientos técnicos mínimos, que deben cumplirse en su totalidad.
4. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables sobre la materia.
5. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello.
6. Si luego de verificadas y/o evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
7. Cuando en la propuesta económica no se coticen la totalidad de los ítems.
8. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, sólo podrá presentarse a la selección una de ellas.
9. Cuando la propuesta se presente de manera extemporánea.
10. Cuando el proponente no presente, dentro del plazo establecido para la presentación de propuestas, el documento de constitución del consorcio y/o unión temporal u otras formas asociativas permitidas por la ley.
11. Cuando el proponente no presente, dentro del plazo establecido para la presentación de propuestas, el respectivo poder cuando esta sea presentada a través de apoderado.
12. Cuando el Representante Legal requiera autorización para presentar la propuesta y para celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario y la misma no sea aportada dentro del plazo establecido para la presentación de las ofertas.
13. Cuando se presente la propuesta sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la Entidad.
14. Cuando se encuentre o compruebe que el proponente está incurso en alguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución o en la Ley o tenga conflicto de intereses para celebrar el contrato.
15. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación, en el evento de persona jurídica.
16. Cuando se compruebe que la información suministrada es contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.
17. Cuando el Proponente habiendo sido requerido por el Municipio para aportar documentos, suministrar información o realizar aclaraciones, no los allegue dentro del término fijado para el efecto en la respectiva comunicación, o habiéndolos aportado, no esté acorde con las exigencias establecidas en la presente invitación.
18. Cuando el valor de la propuesta reportado antes de IVA, supere el valor del presupuesto oficial sin IVA.
19. Cuando el valor corregido de la oferta supere el valor total del presupuesto oficial iva incluido.

20. Cuando el mismo proponente presente varias ofertas por sí o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal o individualmente).
21. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en una u otra firma que también participe en el presente proceso.
22. Cuando las propuestas que sean parciales o incompletas en cuanto a que no cumplen lo especificado o dejen de incluir información o algún documento que de acuerdo con la presente invitación se considere de carácter esencial para la presentación y/o comparación de las propuestas.
23. Cuando no se cumpla en debida forma con las condiciones técnicas y/o jurídicas solicitadas en la presente invitación.
24. Cuando el valor de la oferta sea considerado artificialmente bajo, y una vez requerido el oferente, la explicación aportada por éste no responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, lo que pondría en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
25. Cuando el Proponente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
26. Cuando una vez el oferente requerido para subsanar, con la información o documentación allegada se mejore la propuesta.
27. Cuando el proponente en el formulario oferta económica realice modificaciones, consigne ítems no relacionados o no incluya toda la información solicitada en dicho formulario.
28. Para efectos de evaluación, la Entidad aplicará las reglas de subsanabilidad que admite el ordenamiento jurídico vigente, aclarando que de no resultar habilitado ningún proponente, o cuando no se presente propuesta alguna, o de advertirse la existencia de causales que impidan la selección objetiva, El Municipio de Caldas procederá a emitir la declaratoria de desierto del proceso.
29. Cuando los documentos sean firmados por personas que no ostenten la calidad de representante legal o no aporten las debidas autorizaciones que den al caso.
30. Cuando no se incorporen todos los requerimientos (ítems) solicitados por la Administración Municipal dentro la propuesta económica o no se establezca el plazo requerido para el presente contrato.

6. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

Podrán participar en el proceso de contratación solo aquellos proponentes cuyo objeto social esté relacionado directamente con el bien o servicio requerido por la Administración Municipal.

Lo anterior aplica para cada uno de los integrantes de Uniones Temporales, Consorcios u otras formas de asociación

7. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN.

La forma asociativa deberá tener un nombre diferente para cada proceso de selección, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y seis meses más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, la cual no podrá ser inferior al 15%, ni ser modificado sin la autorización previa del Municipio de CALDAS ANTIOQUIA. En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación de cada uno de los

integrantes de la Unión Temporal, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, es decir un 50% para cada uno.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante el Municipio de CALDAS ANTIOQUIA el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.

De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 y el Instructivo de aspectos tributarios de la Secretaría de Hacienda Municipal, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse además, el nombre y el Nit de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.
No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia.

Es requisito de participación, no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación. Esta consulta la hará el Municipio de CALDAS ANTIOQUIA. Puede consultar su estado en la página web www.contraloriagen.gov.co

9. PAGO DE APORTES:
De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

10. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:
Conforme al Artículo 68 de la Ley 80/93, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas.

11. INDEMNIDAD.
Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

12. CONDICIONES ECONÓMICAS.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos e incluir el impuesto sobre las ventas IVA, si hay lugar a ello.
Adicionalmente, al preparar su propuesta deberá tener en cuenta todos los impuestos que se causen por la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

13. TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la realizará EL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Tesorería, respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

14. REPERCUSIONES LABORALES.
EL futuro **CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente. **EL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, entre otros.

15. MARCACIÓN DE BIENES.
Si en desarrollo del objeto del contrato, se requiere la compra de bienes muebles no consumibles (entiéndase por bienes no consumibles, aquellos que no tienen una duración predeterminada, es decir que no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, siendo susceptibles de reintegro o devolución), el interventor o supervisor deberá remitir al proceso de administración de bienes muebles e inmuebles:
La relación de los bienes adquiridos por contrato o contrato, fotocopia de facturas, manuales de operación y mantenimiento.
Los bienes para marcar, inventariar, asegurar y administrar.
Agotado el trámite anterior se procede a la entrega de los bienes a la dependencia solicitante. De no agotarse el referido procedimiento, se entenderá que no hubo recibo a satisfacción.

16. PAZ Y SALVO DEL FUTURO CONTRATISTA.
EL oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con entrega de la oferta, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA. Adicionalmente, autoriza para que en la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre EL CONTRATISTA y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

17. DECLARATORIA DE DESIERTA.
La declaratoria de desierta del proceso de selección, procederá únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

18. CLÁUSULA DE AUDITORÍA INTERNA:
En ejercicio de la función de auditoría interna, El Municipio de Caldas Antioquia, mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho, podrá requerir del CONTRATISTA toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado del Municipio de Caldas, La reticencia del CONTRATISTA a atender los requerimientos de la Auditoría Interna serán sujetos de Multa por mora en la entrega de información.

19. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el Contrato, en los estudios previos, especificaciones técnicas, así como con su propuesta presentada.
2. Prestar el servicio contratado con calidad, conforme a las normas

3. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Contrato, presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa.
4. Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del Contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
5. El contratista se obliga a entregar al municipio todos los informes, anexos y documentos que se realicen durante la ejecución del Contrato.
6. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato.
7. El contratista se obliga a atender todas las observaciones y requerimientos a estudios, diseños, y productos planteados por la supervisión y demás entidades competentes.
8. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al Municipio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. En el mismo sentido, el contratista garantiza, que los servicios prestados al contratante no vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
9. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
10. Aportar las garantías solicitadas en los estudios previos y demás documentos del proceso, para el cubrimiento de los riesgos del Contrato, y ampliarlas o adicionarlas si es del caso.
11. Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones.
12. Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Colombiana respecto de la prohibición consagrada en el artículo 355 respecto de donaciones y auxilios a particulares. Así como a las normas y disposiciones legales y reglamentarias respecto del uso, manejo, administración y disposición de recursos públicos.
13. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Contrato

En desarrollo de estas obligaciones, el contratista entregará a la Secretaría de Transporte y Tránsito un completo informe mensual sobre la prestación del servicio, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la prestación de bienes y/o servicios, sea medible y cuantificable en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.

3.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA).

1. Realizar el pago de los bienes y/o servicios prestados por el contratista y recibidos a entera satisfacción del Supervisor del contrato
2. Ejercer función de supervisión en el cumplimiento cabal del objeto contratado.
3. Suscribir todos los documentos y actas necesarias para el cabal cumplimiento de las obligaciones y agilidad en el proceso de ejecución y resultados del proyecto.
4. Evaluar periódicamente la evolución del contrato.
5. Otros inherentes a este tipo de contrato de prestación de servicios.

20. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO: De conformidad en lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, la Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata artículo 2.2.1.1.1.6.1, del presente decreto, el valor una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para requerir al oferente para que explique las razones que sustentan valor

ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que el artículo anterior, o quien haga la evaluación las ofertas, debe recomendar la oferta o continuar con el análisis la misma en la evaluación de las ofertas.
Cuando valor de la oferta sobre cual la Entidad tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo cumplimiento del contrato si es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en de evaluación ofertas.

21. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resuelto o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.
Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante algún Centro de Conciliación debidamente acreditado, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación elegido. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado.

23. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución comenzará una vez **se haya realizado el correspondiente registro presupuestal y se haya suscrito el acta de inicio**. Igualmente EL CONTRATISTA deberá presentar todos los documentos necesarios para la legalización del contrato dentro de los tres (3) días calendario siguientes al recibo de la comunicación que contenga la exigencia en dicha materia, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas y se proceda a declarar la terminación unilateral.

24. CONTROL Y VIGILANCIA: La Vigilancia del presente contrato estará a cargo de personal a cargo o designado por la Secretaria de Transporte y Tránsito, quien velará por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. En desarrollo de la labor de vigilancia el supervisor tendrá las siguientes funciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las actividades que debe desarrollar EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contratado; **b)** Verificar la afiliación y pago oportuno de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social integral; **c)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de EL CONTRATISTA sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen al funcionario competente; **d)** Elaborar y suscribir las actas de inicio, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato.

Parágrafo. El Supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente en especial con lo señalado en materia de seguridad social y aportes parafiscales. Conforme lo establece el inciso 2° del Parágrafo

1° del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, el servidor público (supervisor) que sin justa causa no verifique el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales cuando a ello haya lugar, incurrirá en causal de mala conducta, la cual será sancionada conforme a lo dispuesto para el efecto en el Código Disciplinario Único.

25. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El municipio de Caldas (Antioquia) puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.
El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes; **2)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, previo adelantamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; **3)** Por vencimiento de su plazo.

Parágrafo 1: Las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución de este contrato, mediante suscripción de acta en la cual conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Igualmente se podrá suspender el contrato por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito legalmente comprobados.

26. MULTAS:
En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato a configurarse, desde esta instancia se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA.**
Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA** dará aplicación al debido proceso conforme a la Ley 1474 de 2011.
La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados; el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar la ejecución del contrato, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal del mismo sin causa justificada o por causas imputables al Contratista; el uno por mil (1) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento en el pago completo y oportuno de los aportes a la seguridad social el uno por mil (1 x 1000) del valor total del Contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos para los diferentes perfiles, el uno por mil (1 del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Cooperante del cumplimiento de esta obligación a satisfacción del Municipio de Caldas Antioquia.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer de los diferentes perfiles requeridos, o por reemplazarlos sin previa autorización del Municipio de Caldas y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1) del valor

total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo del contrato, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
- Por cambios en las especificaciones sin previa autorización del Municipio de Caldas Antioquia, el dos por ciento (2%) del valor total del Contrato.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del Contrato.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio de Caldas Antioquia elaborará la liquidación unilateralmente.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1) del valor total del contrato.

El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).

27. CLAUSULA PENAL En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de El(A) Contratista o de declaratoria de caducidad, El Municipio hará efectiva la cláusula penal, la cual tendrá un equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

Parágrafo: El valor de las multas y de la cláusula penal a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de El(A) Contratista, si las hubiere. Para ello de manera previa, El(A) Contratista autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

28. CADUCIDAD El municipio de Caldas (Antioquia) podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: **a)** Cuando por culpa imputable a EL(A) CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. **b)** Cuando EL(A) CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado. **c)** Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los **CINCO (5)** días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. **d)** Por incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio de **EL MUNICIPIO** se hace inconveniente para la continuación del mismo. **e)** Cuando a juicio de **EL MUNICIPIO**, del incumplimiento de las obligaciones de EL(A) CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. f**)** Cuando EL(A) CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL(A) CONTRATISTA. **g)** Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL(A) CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión. h**)** Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento. i**)** Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a **EL MUNICIPIO** presumir

incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. **j)** Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. **La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL(A) CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.**

29. **ESTAMPILLA:** Se aplicará lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N°012 de 2020 *"Por medio del cual se adopta la normatividad sustantiva tributaria y el régimen sancionatorio tributario del municipio de Caldas, Antioquia"*

https://www.caldasantioquia.gov.co/uploads/entidad/normatividad/4b898-acuerdo-n-012.pdf

30. CESION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del EL MUNICIPIO. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control EL MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a EL MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento.

Dada en Caldas Antioquia, al 01 día del mes de octubre de 2021.

JUAN FERNANDO VELEZ PALACIO
Secretario de Transporte y Tránsito
Municipio de Caldas